NOTA DNCP/DNC N°24042/2016

Asunción, 26 de agosto de 2016

Señora
ZULLY LOPEZ DE PANIAGUA, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapuá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO - "LCO 09/2016-ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323173 EN FECHA 23/03/16 – ID N°313771

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la carta de invitación del llamado, se menciona: *"N° 08/2016"* dicha numeración no corresponde al proceso de referencia.-

2. En relación a la validez de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, indicada en la **sección I**, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía.

3. En la **Sección II, apartado a) Capacidad Financiera**", observamos la siguiente indicación: "...los 3 (tres) últimos años (2012-2013-2014)". Al respecto, solicitamos subsanar dicha indicación visto que los 3 (tres) últimos años corresponden al (2013, 2014, 2015). Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en el **apartado H) de la Sección VII Anexo I**

4. En la **Sección II, apartado b) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican que: *"...como mínimo de los tres (3) últimos años (2012-2013-2014)..."* Al respecto, solicitamos subsanar dicha indicación visto que los 3 (tres) últimos años corresponden al (2013, 2014, 2015). Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en el **apartado H) de la Sección VII Anexo I** y unificar los criterios.

5. En la **Sección III Suministros Requeridos– Formulario de Oferta y el SICP,** observamos los siguientes puntos**:**
   - La *"descripción del bien"* de los **Lotes 1 y 2**, en el SICP, deben ser congruentes con las descripciones indicadas en las Especificaciones Técnicas y la Lista de Precios. Solicitamos unificar.-
   - **Lote 1- Ítem 13**: la descripción del bien, difiere con el SICP. Solicitamos corregir.

6. En la **sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, CEC 25.1,** solicitamos verificar lo indicado en dicha CEC, considerando que establecen *"...según..."*

7. En la **Sección VII. Anexo N° 1- Documentos que compones la Oferta**, observamos que los apartados no siguen la secuencia literal.-

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Rodríguez
Directora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

8. En la **Sección VII Anexo I, apartado H)** indican: " *Listado de servicios de alquiler de equipos de computación a otras entidades(públicas y/o privadas) realizados en los tres años (2012, 2013 y2014), al menos 3 contratos/facturas donde el oferente haya sido contratista principal, según formulario (sección VI)...*". Al respecto, solicitamos verificar, ya que lo indicado no guarda relación con el llamado de referencia. Además, consultamos a que formulario se refiere?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodrigues
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.